

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO AMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Licenciada ROSA BEATRIZ ARTEAGA SATO, identificada con DNI N° 06646094, designada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2016-CONADIS/PRE, de fecha 7 de octubre de 2016, y facultada para suscribir Convenios Interinstitucionales en virtud a la Resolución de Presidencia N° 015-2017-CONADIS/PRE de fecha 22 de febrero de 2017, a quien en adelante se le denominará el CONADIS; y de la otra parte, el INSTITUTO AMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, con R.U.C. N° 20502632664, con domicilio en Av. General Garzón N° 613 - 301, Jesús María, provincia y departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente, el Licenciado MANUEL GRECK CHÁVEZ RAMÍREZ, con D.N.I. N° 32042653; a quien en adelante se le denominará INAMIDE, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El CONADIS es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

El INAMIDE es una organización sin fines de lucro que apoya el fortalecimiento de las capacidades profesionales en los diferentes sectores sociales y productivos, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Brinda servicios de Consultoría y Capacitación a profesionales y organizaciones, tanto del sector público como privado, con el fin de hacerlos más eficientes.

En adelante, toda referencia conjunta a EL CONADIS y el INAMIDE, se entenderá como LAS PARTES.

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

CLAUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de LAS PARTES coordinar y ejecutar acciones conjuntas que coadyuven el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad. Todas las acciones que realicen LAS PARTES de manera conjunta, se harán en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto contribuir en la capacitación profesional de las personas con discapacidad, aplicando tarifas especiales en INAMIDE tanto para ellos como para sus padres, cónyuges e hijos.

Este convenio permitirá promover el desarrollo de competencias técnicas y profesionales de las personas con discapacidad y el financiamiento de becas de estudio en INAMIDE, con el objetivo de generar valor y resultados exitosos en el ámbito laboral.

CLAUSULA QUINTA: BENEFICIARIOS

Se otorgarán los beneficios descritos en el presente convenio a las personas con discapacidad, en calidad de titular, así como a sus padres, cónyuges e hijos/as. Para tal efecto, los beneficiarios deberán presentar ante INAMIDE copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), así como de la Resolución o carné que acredite la inscripción del titular en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS, o del Certificado de Discapacidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

INAMIDE, se compromete a:

1. Brindar las facilidades del caso para que las personas con discapacidad, así como sus padres, cónyuges e hijos/as, puedan acceder a los siguientes descuentos en todos sus cursos y programas:
 - 50% del valor de las matrículas.
 - En cursos y programas virtuales (a distancia): Media Beca o 50% sobre la tarifa regular.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

- En cursos presenciales y semipresenciales: % Beca o 25% sobre la tarifa regular.
- 2. Facilitar el acceso a las instalaciones del INAMIDE a las personas con discapacidad, procurando que la infraestructura, los equipos tecnológicos y las clases les sean accesibles, teniendo en cuenta los ajustes razonables establecidos en la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- 3. Garantizar la calidad del servicio y de los productos ofrecidos a los beneficiarios del presente convenio, asumiendo el costo de cualquier subsanación o reparación que deba realizarse frente a un servicio ineficiente o una mala calidad en los mismos.
- 4. Comunicar a EL CONADIS la relación de beneficiarios del presente convenio en forma periódica.

CONADIS, se compromete a:

1. Comunicar a las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad los alcances del presente convenio.
2. Difundir el presente convenio en sus medios y/o canales de comunicación en el ámbito nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: SOBRE LOS BENEFICIOS

Los beneficios ofrecidos por INAMIDE no son retroactivos. Por ello, las personas con discapacidad o sus padres, cónyuges e hijos/as quienes, a la firma del presente convenio, se encuentren haciendo uso de alguno de los servicios que brinda INAMIDE, deberán culminar el periodo materia del pago ya realizado, para que a partir del siguiente periodo puedan aplicar a los beneficios establecidos en el presente convenio.

Los beneficios no serán acumulables con otros descuentos promocionales.

El INAMIDE podrá proponer al CONADIS la modificación de los beneficios previstos en el presente convenio. En caso exista consenso respecto a las modificaciones propuestas, LAS PARTES suscribirán la Adenda correspondiente.

Las modificaciones realizadas no afectarán a los beneficiarios que hayan efectuado pagos considerando los descuentos señalados en el presente convenio, hasta la culminación del periodo materia del pago realizado.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de su Director/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte del INAMIDE, a través de su Director/a de Proyectos.

Los Coordinadores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

evaluación del presente convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita del representante de una de LAS PARTES hacia la otra.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita hasta treinta (30) días antes de su vencimiento en el domicilio que consignaron ambas partes en la introducción del presente convenio. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES; en cuyo caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha de resolución.

La resolución del convenio no liberará a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, LAS PARTES suscriben el presente convenio de-cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la ejecución e interpretación del presente convenio se resolverá amistosamente mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que los domicilios consignados en la presente cláusula son aquéllos donde válidamente se harán llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar en virtud al presente acuerdo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad; por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares idénticos, a los.....días del mes de.....de 2017.

ROSA BEATRIZ ARTEAGA SATO
Secretaria General Consejo Nacional para
la Integración de la Persona con
Discapacidad

MANUEL GRECK CHÁVEZ RAMÍREZ
Presidente
Instituto Americano de Investigación y
Desarrollo

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION PE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO AMERICANO PE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 030-AL-15-RAD, que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por su Presidente señor **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642 y designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP de fecha 19 de septiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**; y de la otra parte, el **INSTITUTO AMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, con RUC N° 20502632664, con domicilio en Av. General Garzón N° 613 - 301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el señor **MANUEL GRECK CHÁVEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 32042653, a quien en adelante se le denominará **INAMIDE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 11 de agosto de 2017, el CONADIS e INAMIDE suscribieron el convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir en la capacitación profesional de las personas con discapacidad, aplicando tarifas especiales en INAMIDE tanto para ellos como para sus padres, cónyuges e hijos, permitiendo la promoción de desarrollo de competencias técnicas y profesionales de las personas con discapacidad y el financiamiento de becas de estudio en INAMIDE, con el objetivo de generar valor y resultados exitosos en el ámbito laboral. Además, CONADIS e INAMIDE acordaron en la cláusula Novena del referido Convenio, la duración del convenio por un periodo de un (01) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita hasta treinta (30) días antes de su vencimiento, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, CONADIS e INAMIDE convienen en modificar la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 10 de agosto de 2020, dicha suscripción tendrá eficacia anticipada al 11 de agosto de 2018.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos condiciones del Convenio de Cooperación interinstitucional, en cuanto no se



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

opongan a la presente,

De conformidad con la presente modificación, firman las partes en dos ejemplares del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de agosto de 2018.

MANUEL GRECK CHÁVEZ RAMÍREZ
Presidente del INAMIDE

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente del CONADIS